

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PROPIETARIO, ANDRES URIARTE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año. 5 Pesetas
Semestre 2.75
Trimestre 1.50
Pago adelantado
Anuncios a precios convencionales.
Comunicados a 12 centimos de pta. por línea
No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

Sección doctrinal

BARBARISMOS REGLAMENTARIOS

Un maestro de escuela superior pide aclaraciones al novísimo texto que faculta á los auxiliares de su grado para concursar escuelas superiores, fundándose en que las oposiciones de los tales y escala de sueldos son las correspondientes á escuelas elementales; y no sería lo peor tal observación, sino que en los concursos fuesen preferidos los auxiliares con 1.375 y 1.650 pesetas á los maestros con 1.350 y 1.625.

Exigiendo á los ayuntamientos que sostengan los sueldos de las escuelas superiores, cuando se destinen á ellas los revalidados para las escuelas comunes, es querer que tomen gato por liebre, con la agravante de hacerles pagar de más 312'50 pesetas por el lujo de tener una escuela que sea como las demás sin que admita á niños menores de 10 años.

En el preámbulo del R. D. de 23 de Septiembre de 1898 se estampó la especie de que la división actual de las escuelas primarias en elementales y superiores no responde á ninguna necesidad ni á ninguna conveniencia, no dejando en su articulado el menor portillo para que se mantuviese la tal división á perpetuidad; y claro, el autor del nuevo reglamento de provisión de escuelas, ha tenido que rebelarse contra el reformador para establecer estas divisiones: escuelas de párvulos, *elementales*, *superiores*, de adultos y dominicales de adultas, quedando al descubierto su falta de base al clasificarlas y proveer bajo un mismo tribunal, programa y convocatoria las escuelas de oposición-reválida, que ya no serán ni elementales, ni superiores, sino..... lo que está al alcance de todos es que á las escuelas de 750 pesetas abajo irán los enciclopedistas *maestros elementales*, de la reforma y á las de mayor sueldo los profundos *maestros superiores* de las reválidas.

Un maestro con título normal y oposiciones aprobadas puede encontrarse en escuela de 625

pesetas, caso que no es raro, y convenirle su pase á otro pueblo con igual ó menor sueldo; cae en gracia de la Junta local y lo elige; recibe el nombramiento del Presidente de la Junta provincial, toma posesión *provisional* del cargo, y á los seis meses solicita la propiedad al Rector; pero como el Inspector no informa favorablemente la petición, no se le confiere la propiedad, y... está por averiguar si continuará de *provisional*, volverá á la escuela de donde procedía, ó se le dará licencia ilimitada para irse de veraneo. ¡Y que esto lo haga posible una adición al artículo 52 del reglamento publicada en forma de rectificación!

Cargada la conciencia de los reglamentaristas con las censuras que causaba el que á los maestros de las escuelas de párvulos con título profesional se les concediera el pase con ascenso á las elementales, derogan la Real orden de 9 de Diciembre de 1896; pero aparece otra rectificación al artículo 22 reponiendo dicho pase, aunque por medio de concurso para que aparezca dorada la píldora: de todos modos, cada maestro con escuela de párvulos birlará en su día el ascenso á otro del grado elemental. Lesiva es tal adición, pero comparada con los graciosos ascensos á los auxiliares que se destinan á las Escuelas graduadas, no encierra privilegios dentro de la clase, ni el salto es de tres taponazos, uno de momento y dos más así como vayan pasando á las escuelas, porque uno será en el sueldo otra vez, y las retribuciones, la casa y la independencia de maestro bien puede apreciarse como tercer taponazo para los afortunados en semejante lotería.

De los tres taponazos resultarán tres vidrios rotos: el primero, lo pagarán los ayuntamientos recargando su presupuesto con un aumento de alquiler de locales, 275 pesetas por auxiliar, y la cuarta parte de los nuevos sueldos para material; el segundo por la desorganización que se introduce en las escuelas de donde se llevan los auxiliares, y el tercero, varios maestros de capital de provincia, que algunos serán, que, computadas sus escuelas por las secciones de la

graduada, tendrán que mudar de aires beneficiando á los ayuntamientos que los despidan los alquileres de casa, y anulando la idea del sapientísimo y previsor legislador que no podrá trasladar á los auxiliares á escuelas que ya no existirán cuando estén en condiciones para ello.

Y sigue habiendo un librito para cada maestro: el organizador de las graduadas escoge el personal de sus secciones de entre la clase de auxiliares, lo que es muy de agradecer por los agraciados; un regente que goza fama de respetable y entendido, propone se cubran interinamente las dos vacantes que restan con maestros de verdad, en el sentido lato de la palabra, para satisfacer la finalidad de la Escuela y comprender las prescripciones del Maestro-director, pudiendo fundar después con ellos otros grupos escolares, donde arriesguen la reputación ganada en escuela de término, pues éstos no dispondrían de personal tan selecto como la graduada; y tenemos ya al tercero en discordia, un periódico catalán, que se extrañará de que el Director general no atienda á los Maestros que han acudido pidiendo las bicocas de las auxiliares que restan por dar con los dos ascensos.

El Magisterio puede exclamar: mataron á las oposiciones las reválidas; y ligerezas de cabeza, pies y manos están acabando con los concursos.

EDUARDO FERRER.

Calatayud.

DEL NUEVO REGLAMENTO

DE MAL EN PEOR

La forma establecida por el nuevo Reglamento de provisión de escuelas para la distribución de las vacantes entre la oposición, el traslado y el ascenso, decíamos en nuestro anterior artículo, nos separa bastante de la corriente hace años iniciada para organizar los servicios referentes á la provisión de escuelas, sobre bases de justicia, equidad y conveniencia; y si nos fijamos en la parte en que aquél trata de los nombramientos de los aspirantes de la lista de mérito á que se refiere el artículo 55 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, observaremos que eso no es ya un simple retroceso, sino que constituye manifiesto atropello á los derechos de los maestros que sirven escuelas de 825 pesetas en adelante, en provecho de los que hagan sus estudios con arreglo al nuevo plan de enseñanza.

Podrá decirse que á los maestros actuales, — y aun á los que sólo poseen el título elemental, según afirmación de *El Magisterio Español* — se les autoriza para tomar parte en los ejercicios de reválida (oposición) al efecto de ser incluidos en dichas listas de aspirantes; mas esto, aparte de que coloca á dichos profesores y á cuantos tienen hoy título profesional, en condiciones desventajosas, por tener que someterse á examen de materias que no han cursado, y esto en competencia con los nuevos alumnos, que han de cursarlas forzosamente, tiene otros inconvenientes, de tanto bulto, que hacen que los maes-

tros que actualmente desempeñan en propiedad escuelas de oposición, no puedan interesarse en las reválidas. Y como, por otra parte, los ascensos se reducen por el Reglamento pidalino al 25 por 100 de las vacantes, quedan aquéllos condenados implícitamente á estacionarse en la categoría que á la fecha disfrutaban.

Y la cosa es clara. A los aspirantes que figuren en las listas de mérito, se les ha de expedir nombramiento interino con la mitad del sueldo que corresponda al cargo en propiedad, para las escuelas, auxiliares y sustituciones que vayan vacando y deban proveerse por oposición; y es de suponer que á pocos ó á ninguno de esos maestros ha de convenirles abandonar su escuela, con sueldo íntegro, para ir á otra, acaso igual ó inferior á la suya, á disfrutar, por un plazo que no es fácil determinar, el 50 por 100 del sueldo; y esto para que, al tiempo del concursillo de que habla el artículo 59 del novísimo Reglamento, se encuentre, quizá, con que no ha vacado ninguna escuela de categoría superior ni, tal vez, igual á la que desempeñaban antes de las oposiciones, y tengan que aceptar, de grado ó por fuerza, un traslado ó un *descenso*.

Fácil será que interpretemos mal el último Reglamento publicado, ó que estos inconvenientes que apuntamos estén en él obviados. Lo que podemos asegurar es que lo hemos repasado varias veces, antes de hacer público nuestro juicio, y nada hemos encontrado que resuelva esas dificultades. Y no será, ciertamente, porque no puedan resolverse, pues, en concepto nuestro, no hay cosa más sencilla. Sería suficiente adicionar al artículo 56 el párrafo siguiente: «Los aspirantes que desempeñen en propiedad plazas de 825 ó más pesetas serán exceptuados de estos nombramientos provisionales, pero se les reservará el derecho al concursillo de que habla el artículo 59. Las escuelas que les correspondieran se proveerán interinamente, hasta que sean adjudicadas en propiedad por efecto de dicho concursillo, en la forma dispuesta por este Reglamento.»

Con esto se facilitaría á los maestros que tienen escuela de oposición el tomar parte en los exámenes de reválida, porque desaparecerían los inconvenientes que les cierran las puertas de esos ejercicios.

Pero las cosas no quedarían en su verdadero terreno; porque, dado el número limitado de revalidados que en cada Escuela Normal ha de consentirse, ocupar un puesto antes en la lista de aspirantes, si para establecer el mérito relativo de éstos se atiende exclusivamente al resultado de los ejercicios, ha de significar muy poco; y en casos dados, significará mayores simpatías, más que mayor competencia.

Por lo mismo, creemos que para señalar el orden con que han de figurar los revalidados en esas listas, debiera atenderse á otras circunstancias que suponen mucho más mérito que el haber alcanzado en los exámenes uno ó varios puntos más que los demás examinandos; para lo cual bastaría modificar el párrafo 1.º del artículo 53 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, redactándolo en esta forma: «Al terminar los ejercicios de reválida, el tribunal designará por votación los examinandos que han de figu-

rar en la lista de aspirantes y formará la lista de mérito relativo, que remitirá inmediatamente á la Superioridad, atendiendo á las siguientes circunstancias: 1.^a Mayor tiempo de servicio en escuela de oposición. 2.^a Mayor número de puntos obtenidos en los exámenes de reválida. 3.^a Mejores notas alcanzadas durante los estudios. 4.^a Mayor tiempo de servicio en toda clase de escuelas.»

Diráse que esto equivaldría á convertir las oposiciones en concurso, mas no es así. 1.^o Porque precederían ejercicios de oposición y el Jurado calificador elegiría entre los aspirantes los que habían de figurar en las listas de mérito, para la adjudicación, primero provisional y después definitiva, de las escuelas que vacaran. 2.^o Porque ninguno de los incluidos en esas listas quedaría, á no ser por propia voluntad, sin obtener escuela de 825 ó más pesetas; sino que los que ya poseyeran en propiedad escuela de oposición optarían, como es justo y natural, por las de 1.100 pesetas en adelante y los demás ocuparían las de 825 pesetas y las de sueldo superior no provistas en aquéllos.

Agréguese que, al pasar los maestros que ya sirvieran escuelas obtenidas por oposición, á las que por efecto del repetido concursillo les correspondieran, habían de dejar vacantes las suyas, la mitad de las cuales deberían proveerse por oposición y se verá que no pedimos gollerías.

Bastaría, pues, hacer al artículo 56 del Reglamento del Sr. Pidal la adición propuesta, y que el 53 del decreto de reforma de las Escuelas Normales se modificara en el sentido indicado, para hacerse tolerable el que las escuelas de sueldo superior á 825 pesetas vuelvan á su objeto de la oposición.

De lo contrario, habrá que confesar no sólo que hemos retrocedido, sino que vamos de mal en peor.

PLÁCIDO JALÓN.

LO QUE DEBE HACERSE

Decir que el Reglamento para provisión de escuelas, recientemente publicado, no ha satisfecho al Magisterio, es cosa que, por hartos sabida, no debemos repetir ahora.

De entre lo mucho malo que contiene la disposición citada nada peor que la facultad concedida á determinadas Juntas locales para que elijan á sus respectivos maestros.

Conocido el programa político-económico-desastroso de la trinidad humana, representada por los señores Polavieja (padre), Pidal (hijo) y Durán y Bas (espíritu y santo), no sorprende, ciertamente, la medida radical citada. Tal vez, al leer estas líneas, haya quien diga: *hijas son de algún espíritu oposicionista sistemático*; pero si antes de emitir tal razonamiento consulta á su conciencia, observará que nuestra dureza en la crítica está justificada por la disposición misma, promulgada sin haberla exigido la opinión, sin estar en armonía con la aptitud moral de quienes la han de practicar en parte, y sin que por ella, la función social que regula, haya de

cumplirse mejor que hasta la hora presente.

Si á estas graves objeciones se añade el abandono en que deja al meritisimo y encanecido maestro, ¿qué le queda al precitado Reglamento en general y á su artículo 50 en particular para que subsistan? Tan sólo el apoyo de unos cuantos políticos, más ó menos Robert.

Y el Magisterio de primera enseñanza, ¿habrá de contentarse con deplorar en la prensa política y profesional regla jurídica tan inoportuna y perjudicial? Creemos y esperamos que no. Debemos ir más allá. Ocasión propicia es la presente. Pasados pocos días, las Cortes reanudarán sus tareas. Bastantes maestros nos relacionamos con diputados y senadores. Acudamos á ellos, que de seguro nos atenderán en nuestros justos propósitos, reflejando en las Cámaras nuestra solicitud. Hagan lo mismo las asociaciones provinciales y de partido; y arreciando á la vez la campaña en el periódico, para lo cual no nos faltarán compañeros competentísimos, ¿qué duda cabe que lograremos ver realizada, si no totalmente, en parte, nuestra aspiración?

En buena hora que á las Juntas locales se les concedan atribuciones para designar maestro; pero sujételas el Estado á reglas fijas, única manera de que el capricho desaparezca, la justicia brille y el engendro infernal llamado caciquismo no pueda mover todavía más su bestial cuerpo para ahogar totalmente al humilde mentor de la niñez.

FR. LÉS.

SUCESO ESCANDALOSO

Ya en varias ocasiones nos hemos ocupado del pago á los Maestros de Morés; pero como toda suerte de excitaciones resulta inútil cuando las autoridades no quieren hacer que se cumplan las leyes, hemos de lamentar un suceso escandaloso que ha trascendido al público y del que también nosotros habremos de hacernos eco; seguramente no se hubiese producido si la primera autoridad civil usase de procedimientos enérgicos.

Qué ha ocurrido en Morés puede saberlo fácilmente el Sr. Gobernador; nosotros sólo sabemos que allí circula el rumor de que el Secretario de aquel Ayuntamiento se ha permitido despampanar en voz muy alta contra toda suerte de leyes y de autoridades.

No creemos que haya animadversión contra D. Ramón Joven, que es el Secretario aludido; al contrario, creemos que así con él como con otros muchos se gastan complacencias que son hartos censurables porque permiten que continúe la burla de la Ley.

En Morés, sépalo el Sr. Gobernador, se menosprecia públicamente su alta autoridad y así ocurre que allí se diga públicamente también que no se paga á los maestros *porque no le da la gana* al Secretario.

Nosotros hemos de informarnos de todo al detalle y tenemos la convicción de que de tales informes ha de resultar algo que escueza el amor propio del Sr. Gobernador.

Además, probaremos, si llega el caso de tener

que hacerlo, que alguien en Morés podía ser llevado á los tribunales.

Y por hoy no queremos decir más.

OTRA ASOCIACIÓN

En Alhama de Aragón se ha celebrado una importante reunión de maestros que eligió la siguiente junta directiva:

Presidente, D. Manuel Cortel; vicepresidente, D. Bernardo Ezquer; vocales, D.^a Maria Monserrat, D.^a Gregoria Pérez y D. Angel Briñas; tesorero, D. Manuel Hernández; secretario primero, D. Pedro García; segundo, D. José García.

Se leyeron numerosas adhesiones y se aprobó el reglamento de la asociación de profesores del partido de Ateca, que tiene la misión de defender á tan vejada clase.

Se acordó dividir el partido de Ateca en dos secciones: Alhama y Villarroya de la Sierra.

Comprende la primera los siguientes pueblos: Alconchel, Ariza, Ateca, Bordalba, Bubierca, Cabolafuente, Calmarza, Campillo, Carenas, Castejón de las Armas, Cetina, Cimballa, Contamina, Embid de Ariza, Godojos, Ibdes, Jaraíba, Monreal de Ariza, Monterde, Nuévalos, Pozuel, Sisamón y Torrehermosa.

A la segunda sección: Aranda de Moncayo, Aniñón, Berdejo, Bijuesca, Cervera de la Cañada, Clarés, Malanquilla, Moros, Oseja, Torrijo, Torrelapaja, La Vilueña, Valtorres y Villalengua.

Antes de separarse los maestros celebraron un fraternal banquete, en el que se hicieron votos por la prosperidad y unión de la clase.

Bien venida sea la nueva Asociación.

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

Señora: Siendo imposible llevar á cabo totalmente en el orden económico, por falta de crédito en el presupuesto que rige por real decreto del ministerio de Hacienda desde 1.^o de Julio próximo pasado, la reorganización de las escuelas normales establecida por el de 23 de Septiembre de 1898, y teniendo en cuenta que el ministro que suscribe está autorizado por el art. 19, caso 7.^o de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 para dedicar á la reforma y atenciones de las escuelas normales y de otros establecimientos de enseñanza «los recursos que crea conveniente usar sin perjuicio esencial de los servicios á que están afectos y se comprendan en los capítulos y artículos destinados á instrucción pública», estima necesario, para pasar de un régimen á otro, dictar una disposición transitoria hasta que las Cortes del reino, con V. M., resuelvan lo más conveniente para el régimen definitivo de dichas escuelas.

Fundado en las razones expuestas, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto

San Sebastián 12 de Octubre de 1899.—Señora: A los Reales pies de V. M., *Marqués de Pidal*.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el ministerio de Fomento;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Hasta que se concedan por nueva ley de presupuestos los créditos necesarios para implantar por completo la reforma de las escuelas normales, establecida, con autorización de la ley de 28 de Junio de 1898, por el real decreto de 23 de Septiembre del mismo año, el nombramiento del personal docente, administrativo y subalterno de dichas escuelas se ajustará á las relaciones adjuntas, atendiéndose á estas obligaciones con los créditos asignados en el cap. 6.^o, artículo único, sección 7.^a, estado letra A del real decreto de 30 de Junio del corriente año.

Art. 2.^o El remanente de dicho capítulo existente de los meses transcurridos del actual ejercicio y el que se obtenga en lo sucesivo podrán aplicarse á las obligaciones que determina el art. 91 del real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y á las que ocasione el aumento de profesores y profesoras en propiedad ó provisionales en las escuelas normales, á los fines de llevar á cabo en cuanto sea posible la reforma de dichas escuelas.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Maria Cristina*.—El ministro de Fomento, *Luis Pidal y Mon*.

Relaciones á que se refiere el artículo 1.^o del precedente real decreto

Escuela normal central de maestros

2 Profesores numerarios del curso normal, á 4.000 pesetas.	8.000
2 Idem id. id., á 3.500.	7.000
2 Idem de instituto, con la gratificación de 1.000.	2.000
1 Idem de religión, con la id. de 2.000.	2.000
4 Idem especiales con la id. de 1.500.	5.000
1 Idem supernumerario, secretario, con id. de 1.000.	1.000
1 Idem id. id.	750
1 Oficial de secretaría.	1.500
1 Escribiente	1.250
1 Conserje.	1.250
1 Ordenanza	999
1 Portero	1.250

Escuela modelo de párvulos agregada á la normal de maestros.

1 Maestro regente.	3.500
1 Maestra auxiliar especial de párvulos.	2.500
2 Idem segundas, á 2.000.	4.000
1 Idem tercera profesora de gimnástica.	2.000
1 Profesor de medicina encargado de la higiene de la escuela, con la retribución de.	750
1 Idem de canto, director del orfeón la escuela de música y declamación.	»
1 Portero conserje.	1.250
1 Jardinero.	1.000
2 Sirvientes mujeres, á 750.	1.500
1 Mozo.	1.000

Escuelas normales de maestros en provincias.

1 Profesor numerario de la escuela normal superior de Barcelona.	3.714
2 Idem id. para las escuelas normales de Sevilla y Cádiz, con 3.500.	7.000
48 Idem id. de escuela normal superior, con 3.000.	144.000
5 Idem id. de escuela normal elemental,	

con 3.000.	15.000
2 Idem id. de escuela elemental, con 2.625.	5.250
4 Idem id. de id., con 2.500	10.000
48 Idem id. de id., con 2.000	96.000
17 Idem de religión de escuela normal superior, con la gratificación de 1.000.	17.000
14 Idem id. de escuelas normales elementales de maestros, que desempeñan à la vez el cargo en la de maestras, con la gratificación de 1.000.	14.000
13 Idem id. de las escuelas normales elementales de maestros, con la de 750.	9.750
51 Idem especiales, con la id. de 1.000	51.000
17 Idem supernumerarios, secretarios, con la id. de 750.	12.750
17 Idem supernumerarios, con la de 500.	8.500
17 Escribientes, con el haber de 999	16.983
17 Conserjes ordenanzas, con la id. de 750.	12.750
17 Porteros, con el idem de 650	11.050
27 Porteros conserjes, con el id. de 500.	13.500

Escuela normal Central de maestras.

1 Profesora del curso normal.	5.000
1 Idem numeraria del curso normal.	3.500
5 Idem id., à 3.000 pesetas.	15.000
1 Profesor de religión, con la gratificación de.	2.000
4 Profesoras especiales, con la id. de 1.250 pesetas	5.000
1 Idem supernumeraria, secretaria, con la de 750	750
1 Idem id., con la id. de.	500
2 Inspectoras maestras de primera enseñanza afectas al servicio del medio internado à 2.000 pesetas	4.000
1 Oficial de secretaria	1.250
1 Escribiente	999
1 Conserje.	999
1 Ordenanza	750
1 Portera	999
2 Sirvientes, à 750	1.500

Escuela práctica graduada agregada à la normal central de maestras

1 Maestra regente	3.000
4 Maestras auxiliares, à 1.500 pesetas	6.000

Escuelas normales de maestras en provincias

1 Profesora numeraria de escuela normal elemental.	2.750
23 Profesoras idem de id. id. superior con 2.500 pesetas	57.000
2 Idem id. de id. id. elemental, con 2.500.	5.000
4 Idem id. de id., con 2.000	8.000
2 Idem id. de id., id., con 1.750.	3.500
34 Idem id. de id. id., con 1.500.	51.000
13 Profesores de religión de escuela normal superior, con la gratificación de 1.000.	13.000
2 Idem Id. de escuelas normales elementales, con 750.	1.500
39 Idem especiales, con la gratificación de 750.	29.250
13 Idem supernumerarias, secretarias, con la de 500	6.500
13 Idem supernumerarias, con la de 300.	3.900
13 Escribientes, con el haber de 750	9.750
13 Conserjes ordenanzas, con el de 600	7.800
13 Porteras, con el de 500	6.500
20 Porteras conserjes, con el de 250	5.500

Escuela normal de maestras de Baleares

1 Directora, con el sueldo de	750
---	-----

2 Profesoras auxiliares, con la retribución de 495 pesetas	990
1 Profesor de religión, con la gratificación de	300
1 Profesora especial de dibujo, con la de	300
1 Idem id. de música, con la de	300
1 Conserje portera	60

Escuela normal de maestras de Huesca

1 Profesora encargada de la enseñanza de labores	600
1 Idem de lectura y escritura.	600
2 Idem auxiliares, con la retribución de 750 pesetas.	1.500
1 Profesor de religión, con la gratificación de.	375
Retribución de la profesora encargada de la secretaria	500
Para pago de quinquenio à los profesores de escuelas normales, en virtud del artículo 61 de la ley de Instrucción pública y de las reales órdenes de 18 de Junio de 1877 y 21 de Julio de 1894 y excedencias	80.000

San Sebastián 12 de Octubre de 1899.—Aprobado por S. M.—*Marqués de Pidal.*

(*Gaceta del 20 de Octubre.*)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Vacante la plaza de maestro de la escuela oficial de instrucción primaria de Santa Isabel (Fernando Póo), dotada con 1.500 pesetas de sueldo y 2.500 de sobresueldo, y debiendo ser provista por concurso entre los que, teniendo el título profesional correspondiente y sean mayores de veinticinco años, deseen optar à ella, se hace público por medio de la presente convocatoria, à fin de que dentro del término de treinta días, à contar desde su publicación en la *Gaceta*, puedan presentar sus instancias en esta subsecretaría los que la soliciten, acompañando el título referido ó testimonio del mismo, cédula personal, partida de bautismo ó certificación del registro civil legalizada en forma, y todos los demás documentos que sirvan de justificantes à los méritos y servicios que aleguen.

Madrid 9 de Octubre de 1899.—El subsecretario, *Casa Laiglesia.*

(*Gaceta del 14 de Octubre.*)

Comunicado

Epila 16 de Octubre de 1899.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ARAGONÉS:

Muy señor mio y de mi consideración más distinguida: Ha fallecido en esta villa el distinguido maestro jubilado, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, D. Miguel Benedicto Berdier, bien conocido en el Magisterio de primera enseñanza por su ilustración y campañas periodísticas. Séale la tierra ligera.

Después de recibir los consuelos de la Religión y sus espirituales y postreros auxilios, ha terminado su laboriosa existencia como un buen cristiano.

Hoy ha tenido lugar el sepelio, à que ha acudido buen número de sus deudos y amigos, entre éstos últimos los Maestros con sus respectivos discípulos y la señora Profesora con las niñas de su escuela.

Bien merecido se tenía el Sr. Benedicto Berdier (Q. E. P. D.) el homenaje de gratitud y respeto de sus comprofesores en esta localidad.

Con el amargo dolor que siempre produce la pérdida de un buen amigo, me apresuro á participar á usted tan infausta noticia, suplicándole se sirva transmitirla á los numerosos lectores de su semanario y demandar de todos ellos una plegaria por el alma del dignísimo compañero.

Reitérase de usted su atento y s. s. q. b. s. m.,
JUAN MILLA.

VARIEDADES

FORMACIÓN DEL CARÁCTER

POR MEDIO DE ANÉCDOTAS

ABNEGACIÓN Y ARROJO

En una hacienda de la feraz Andalucía, junto al río Guadalquivir, vivía un matrimonio con un solo hijo, muchacho de trece años, quien ayudaba á su padre en las tareas del cultivo.

Durante unos dos meses de verano, el propietario de aquella hacienda acostumbraba pasarlos en ella en compañía de su esposa y de sus hijos, Anselmo y María, que contarian el primero la edad del muchacho campesino y la niña dos años menos.

Sucedió que un día, estando la pequeña María ocupada en coger unas florecillas silvestres, se vió acometida por una vaca recelosa de que le quitase el becerrillo que junto á ella estaba, y entonces la niña echó á correr exhalando gritos desesperados.

Antonio, que así se llamaba el muchacho campesino, no bien oyó aquellos gritos y conoció el apuro de María, empezó á correr en derechura al animal, el cual trató de espantar con gritos y á acobardar con piedras; pero viendo que sus esfuerzos eran inútiles, se quitó su sombrero de anchas alas y con peligro de ser cogido y derribado por la vaca, le colgó con tal suerte el sombrero en la cabeza que la dejó por un momento sin vista.

Entonces ya pudo dominarla; pero entretanto María, por efecto del susto ó del cansancio, ó por ambas cosas á la vez, se dejó caer en el suelo más muerta que viva y casi sin poder cobrar aliento.

En esto llegó el padre de la niña muy alarmado por haber oído sus gritos; pero al verla, aunque desfallecida y al enterarse del suceso, abrazó al pobre Antonio, prometiéndole que no olvidaría aquel acto de valor y abnegación; pero el muchacho se marchó muy tranquilo á continuar sus tareas.

EJERCICIO EDUCATIVO

Un muchacho de trece años que ayuda á su padre en las rudas tareas del campo. Ya ha empezado el servicio del trabajo. ¿De qué manera?

Una niña que coge florecillas silvestres. ¿Qué flores son esas? ¿En dónde y cuándo se observan?

Muchas de estas flores son libadas por las abejas.

Una vaca que está paciendo con el becerrillo á su lado. ¿Qué le pasa á ese animal? ¿Qué hace la niña al verse acometida?

Antonio vuela al socorro de la niña. ¿Sentirá ese móvil por ser María la hija del propietario? ¿Influirá en su arrojito la esperanza de una recompensa?

¿Debemos hacer el bien por el bien ó por la paga? ¿Cómo se hace el bien por el bien mismo? ¿Qué sentimos después?

¿De qué medios se valió Antonio para evitar que la vaca hiciese daño á la niña? ¿Qué le sucedió entonces á ésta?

¿Quién se presentó cuando Antonio se vió más apurado que nunca con María? ¿Qué hizo el padre de esta niña? ¿Qué le prometió á Antonio?

Mas ved que el muchacho se marcha tranquilo. ¿A dónde? No le da importancia al suceso y sin embargo fué un acto heroico. Ya veréis cómo no se alaba y cómo se aparta si alguno intenta ensalzar su conducta.

JUAN BENEJAM.

Noticias y comentarios

Contra el Reglamento.—Son ya en buen número los Maestros que nos honran remitiéndonos artículos combatiendo el bárbaro Reglamento de provisión de escuelas.

Entre los escritos que hemos leído juzgamos de gran interés el de nuestro muy querido amigo D. Plácido Jalón y el del ilustrado Maestro de Calatayud don Eduardo Ferrer Picoso.

Mucho nos congratula ver á los Maestros interesados en esta crítica seria que acabará por crear atmósfera.

Reducción de escuelas.—Fundándose en el decrecimiento de población que arroja el último censo, el Ayuntamiento de Puebla de Híjar ha solicitado se supriman una escuela de niños y otra de niñas.

Jubilación.—Ha solicitado su jubilación el Maestro de Alborge D. Basilio Larruy.

Sin tomar posesión.—No han tomado posesión de los cargos para que fueron propuestos los Maestros D. Quintín Cortés, D. Pablo Manyer y doña Leona Brun de las escuelas de Huesca (Beneficencia), Fraga y Jaca, respectivamente.

Oposiciones reanudadas.—Se ha reanudado la lectura de los escritos de las señoras opositoras á escuelas de este Distrito universitario.

Fallecimiento.—Ha fallecido don Tomás Bordonaba, Maestro jubilado de San Mateo de Gállego. Descanse en paz.

Publicación nueva.—Hemos recibido la visita de *El Eco de los bordados*, interesante publicación que ha comenzado á ver la luz en Barcelona. Sea bien venido el nuevo colega.

Nombramientos.—Por el Rectorado se

han hecho los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad:

D.^a Encarnación Clavería, para la escuela de Arcusa (Huesca); D.^a Teresa Pérez, para la auxiliaría de Alcolea de Cinca (Huesca); D.^a Juana Agustina Pardós, para la de niñas de Fanlo (Huesca); D. Rafael Barraca, para la de Litago (Zaragoza); D.^a Felipa Martínez, para la de Bureta (Zaragoza); D.^a Sofia San Agustín, para la de Portalárbol (Soria).



Vocal.—Ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza D. Enrique Pérez Bozal, en calidad de Diputado.



Pago á jubilados.—El lunes se abrió el pago del primer trimestre á los maestros jubilados de esta provincia.



Poseción.—Ha tomado posesión de la escuela de niñas del barrio de Santa Isabel la Maestra doña Julia Martínez, en concepto de provisional.



Terna en viaje.—La Junta provincial de Instrucción pública ha remitido á la Dirección general la terna ya anunciada para proveerse el cargo de Secretario de aquella Corporación.



El contraste.—El Gobernador civil de Huesca, Sr. Ripollés, ha ordenado se haga efectiva la multa de 50 pesetas á 26 alcaldes por morosidad en el pago de la enseñanza.

Aquí siguen burlándose de todas las circulares los dignos monterillas, y en vez de ir adelante vamos hacia atrás en la cuestión de pagos y de un modo escandalosísimo.



Resultas de un concurso.—Por resultas de concurso, el Rector de Zaragoza ha expedido los siguientes nombramientos para la provincia de Huesca:

D.^a Isabel Sanz Ceresnela, para la Escuela de Aguilar y Terruella.

D.^a Amalia Figuera Vara, para la de Molinos y Torrelisa.

D.^a Manuela E. Atarés Ara, para la de Betorz.

D.^a María del P. Gil Borrueal, para la de Pallaruelo de Monclús.

D.^a Josefa Gavín Azlor, para la de Mondot.

D.^a Pilar Jiménez Martín, para la de niñas de Laspuña.



Profesores especiales.—Han sido nombrados Profesores especiales de Francés, Música y Dibujo de la Escuela Normal de Huesca, D. Mariano Martínez, D. Eusebio Coronas y D. Joaquín Mourás.



Vacantes.—Por no haber tomado posesión los nombrados han quedado vacantes las escuelas de Aguilar, Laspuña, Fanlo, Osso, Belorz, Tornella, Torrelisa, Molins, Los Molinos, Mondot y Pallaruelo, de este distrito universitario.

Además, por fallecimiento de sus respectivos Maestros, quedan también vacantes las escuelas de niños de Falces (Navarra) y Varea (Logroño) y la de párvulos de Benabarre (Huesca).



¡Eche V. matrícula!—En la Escuela Normal de Maestras de Logroño hay matriculadas 28 alumnas y en la de Maestros ¡¡¡6!!!

¡Eche V. hierro, Pidal!
 Resulta fenomenal
 Esa Escuelita Normal.
 ¿Qué tal, qué tal? Mal, muy mal.
 ¡El diluvio de matrícula!



Crónica de oposiciones.—Continúa la calificación de los ejercicios escritos en los dos tribunales de Maestras y Maestros. He aquí las calificaciones dadas durante la última semana:

	PUNTOS			
	Escrito	Oral	Práctico	Total
D. Francisco Glaria	304	»	»	»
» Primitivo Garrido	155	»	»	»
» Joaquín Gil	258	»	»	»
» Lucas Daniel Villalta	165	»	»	»
» Pedro Simón Ibáñez	190	»	»	»
» Anastasio San Esteban	100	»	»	»
» Luis Echeveste	215	»	»	»
» Gaudencio Gracia	215	»	»	»
» Rafael Vicente	240	»	»	»
» Vicente Cercos	210	»	»	»
» Hilarión Martínez	195	»	»	»
» Pablo Gruas	230	»	»	»
» Justo Pérez	185	»	»	»
» Joaquín Abril	191	»	»	»
» Antonio Araméndia	190	»	»	»
» Juan M. Lafuente	205	»	»	»
» Lucas de la Blanca	130	»	»	»
» Emilio Olivito	205	»	»	»

Ayer 24 volvieron á reunirse los señores vocales del tribunal de oposiciones á escuelas de niñas y han calificado los ejercicios de las siguientes:

	PUNTOS			
	Escrito	Oral	Práctico	Total
D. ^a Pilar Usón de Latas	152	»	»	»
» Victorina A. Marín	180	»	»	»
» María de los D. Antín	152	»	»	»
» María Pérez	112	»	»	»
» Manuela Manzón	188	»	»	»

OBRAS DE D. J. DALMAU CARLES

ARITMÉTICA RAZONADA Y NOCIONES DE ÁLGEBRA.—Tratado teórico práctico demostrado, con aplicación á las diferentes cuestiones mercantiles. Obra para Normales y Escuelas de Comercio, indispensable al estudiante, al Maestro y al opositor. Más de 5 000 ejercicios y problemas.—Libro del alumno.—De texto (grado profesional), 6 pesetas ejemplar.

LECCIONES DE ARITMETICA aplicadas á las diferentes cuestiones mercantiles.—1.^a parte.—Para la 1.^a enseñanza. Más de 2 500 ejercicios y problemas.—Adoptada para la instrucción de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Libro del alumno. De texto (grado superior), 11 pesetas docena.

LECCIONES DE ARITMETICA aprobada á las diferentes cuestiones mercantiles.—2.^a parte.—Para la 1.^a enseñanza. Más de 2 500 ejercicios y problemas y unas Nociones Elementales de Algebra.—Adoptada para la instrucción de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Libro del alumno.—De texto (grado superior), 12 pesetas docena.

RESUMEN DE LAS LECCIONES DE ARITMETICA aplicadas á las diferentes cuestiones mercantiles.—Para la 1.^a enseñanza.—Más de 2 000 ejercicios y problemas.—Libro del alumno. De texto (grado medio) 7 50 pesetas docena.

RUDIMENTOS DE ARITMETICA.—Un tomito para vencer las primeras dificultades de la enseñanza. Más de 1.000 ejercicios para el cálculo mental y escrito.—Libro del alumno (grado elemental), 6 pesetas docena.

SOLUCIONES ANALITICAS de los ejercicios y problemas obtenidos en todas las obras anteriores.—Libro de maestro.—Colección selecta de más de 5 000 ejercicios y problemas aritméticos, algebraicos y geométricos, con las soluciones razonadas de los mismos.—Libro único en su clase en España. El ejemplar, 7 50 pesetas.

Los libros mencionados son esencialmente educativos, completísimos dentro de cada grado, claros y rigurosamente metódicos. Abren nuevos y dilatados horizontes á la enseñanza y ahorran al maestro un trabajo considerable. El autor (Merceders, 8, pral. Gerona) remite gratis ejemplares de los libros para los niños. Se venden en esta Administración.

Sección económica

Día 19.—Las Pedrosas, 150.

Día 20.—Mainar, 650'72; Embid de la Ribera, 130'96; Retascón, 40; Letux, 750.

Día 23.—Pomer, 200; Torrecilla de Valmadríd, 100.

Día 25.—Villarroya de la Sierra, 569'45.

**

RELACION de las cantidades ingresadas por el Agente recaudador, en la Caja especial de 1.ª enseñanza, procedentes del 16 por 100 del cobro de la contribución en el primer trimestre de 1899-900 y cuyas cantidades se están librando á los Habilitados, para que éstos hagan el pago á los preceptores:

(Conclusión)

PARTIDO DE LA ALMUNIA		Escó		
La Almunia	1.785'42	Fuencalderas		74'41
Alagón	1.404'73	Iserie		46
Alcalá	323'19	Lobera		23'56
Alfamén	223'04	Longás		44'68
Almonacid Sierra	617'96	Lorbés		110'05
Alpartir	175'29	Luesia		42'29
Bárboles	294'12	Malpica		295'94
Bardallur	280'40	Mianos		19'62
Botorrita	116'16	Navardún		54'65
Cabañas	153'04	Pintano		187'40
Calatorao	999'74	Ruesta		52'83
Chodes	129'02	Sádaba		110'88
Epila	1.298'24	Salvatierra		605'23
Figueruelas	110'26	Sigüés		242'85
Grisén	259'50	Tiermas		201'87
La Muela	199'46	Uncastillo		303'68
Longares	324'92	Undnés de Lerda		848'86
Lucena	181'96	Undnés de Pintano		114'60
Lumpiaque	268'78	Urriés		85'32
Morata de Jalón	612'12			151'08
Mezalocha	79'08	PARTIDO DE TARAZONA		
Mozota	124'22	Tarazona		3.773'48
Muel	392'66	Alcalá de Moncayo		157'89
Pedrola	753'82	Añón		366'40
Pinseque	162'75	Cunchillos		118'77
Plasencia	229'23	El Buste		108'24
Pleitas	101'89	Grisel		197'50
Ricla	1.085'94	Litago		178'60
Rueda de Jalón	342'93	Lituénigo		107'02
Salillas	167'49	Los Fayos		179'85
Urrea de Jalón	284'53	Malón		283'81
		Novallas		413'77
		S. Martín Moncayo		80'32
		Sta. Cruz Moncayo		184'29
		Truellas		159'11
		Trasmoz		125'88
		Vera		383'99
		Vierlas		127'53
		PARTIDO DE ZARAGOZA		
		Alfajarín		332'23
		Cadrete		200'08
		Cuarte		52'43
		El Burgo		164'85
		La Joyosa		25'68
		Leciñena		142'60
		María		169'48
		Pastriz		247'38
		Perdiguera		81'24
		Puebla Alfindén		227'90
		S. Mateo Gállego		180'25
		Sobradíel		251'24
		T. de Valmadrid		56'96
		Torres de Berrellén		438'42
		Utebo		582'16
		Villamayor		219'27
		Villanueva Gállego		439'19
		Zuera		603'91
PARTIDO DE PINA				
Pina	1.113'16			
Alborge	47'17			
Alforque	19'21			
Bujaraloz	421'36			
Farlete	99'19			
Fuentes de Ebro	570'46			
Gelsa	808'61			
La Zaida	61'67			
La Almolda	351'98			
Mediana	714'06			
Monegrillo	338'75			
Nuez	143'51			
Osera	134'80			
Quinto	613'14			
Rodén	39'17			
Velilla de Ebro	222'83			
Villafranca de Ebro	309'06			
PARTIDO DE SOS				
Sos	1.051'09			
Artieda	60			
Bagüés	65'86			
Biel	339'82			
Castiliscar	164'83			

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.

OBRAS

DE

D. PLÁCIDO JALON

Compendio de Gramática Española

Comprende lo principal de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía, aclarado y ampliado con notas utilísimas.

Docena, 3 pesetas.

Tratado de Aritmética Teórico-práctica

Obra declarada de texto. Contiene, además de lo de las obritas de su género, reglas prácticas para la resolución de problemas y una idea general de los de superficies y volúmenes. Docena, 4 pesetas.

Colección de Discursos escolares

(En colaboración de D. Ceferino Ojeda).—Libro de 244 páginas en 4.ª, con más de 70 discursos en prosa y verso, muy á propósito para todos los actos oficiales de las escuelas. Ejemplar, 2'50 pesetas.

Lecciones de Historia Sagrada

Con licencia eclesiástica.—En forma expositiva y con lenguaje sencillísimo se explican, en libros separados, los principales pasajes del Antiguo y del Nuevo Testamento.

Docena, 3 pesetas y 2'50 id., respectivamente.

MAQUINAS PARA COSER

SIN RUIDO

DE

PAULINO ASENSIO



Máquinas de mano, desde 20 duros en adelante.—Máquinas de pie, desde 25 duros.

Venta al contado
Y Á PLAZOS

Composturas y piezas para todos los sistemas.

Calle Don Jaime I, núm. 13

ZARAGOZA

Método de Corte

DE

DOÑA ENCARNACIÓN HIDALGO REY

Profesora de corte, Maestra superior y Modista

Escrito para las señoras Maestras, con profusión de láminas. El más sencillo y barato; 4 pesetas rústica y 5 empastado.

De venta en la librería de D. Andrés Uriarte, D. Jaime I, 54, Zaragoza.